



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA Y LA ASOCIACION DE MUJERES INVESTIGADORAS Y TECNÓLOGAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS VOCACIONES STEAM ENTRE LA POBLACIÓN MÁS JOVEN, Y ESPECIALMENTE EN LAS MUJERES

En Santiago de Compostela

REUNIDOS

De una parte, **don Julián Cerviño Iglesia**, director de la AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA (con el NIF Q1500382E), actuando en nombre y representación de dicha Agencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos y el Decreto 149/2022, de 1 de septiembre, por el que se nombra director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

De otra parte **doña María Teresa Paramio Nieto**, presidenta de la ASOCIACIÓN DE MUJERES INVESTIGADORAS Y TECNÓLOGAS, con el NIF G83323845, con razón social en la C/ Silvia Munt, 5 28521 Rivas-Vaciamadrid (Madrid), y con domicilio fiscal en Dtp. De Ciencia Animal y de los Alimentos, Universitat Autònoma de Barcelona, Travessera del Turons s/n, 08193 Bellaterra (Barcelona), con facultades para la formalización del presente convenio de acuerdo a sus estatutos.

Intervienen en el nombre de las entidades que representan, en función de sus respectivos cargos y en virtud de las facultades que tienen conferidas





EXPONEN

Primero.

Según el artículo 9 del estatuto de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia aprobado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, la Amtega tiene entre sus competencias la dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el diseño y liderazgo de iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la Sociedad de la información en Galicia, garantizando los derechos de los ciudadanos y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y al uso de las nuevas tecnologías.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, queda desconcentrada en la titular de la Dirección de la Amtega la competencia para suscribir con entidades públicas y privadas, en nombre de la Amtega, convenios de colaboración excluidos de la legislación de contratos del sector público.

Segundo. La ASOCIACIÓN DE MUJERES INVESTIGADORAS Y TECNÓLOGAS (en adelante AMIT) es una asociación nacional, que engloba varios nodos territoriales, entre ellos el nodo AMIT-Galicia (en adelante AMIT-Gal). Sin ánimo de lucro, pretende trabajar en el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en el entorno científico y tecnológico.

Los principales objetivos de AMIT son:

- Promover la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a la investigación en todas las ramas del conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ingeniería, Arquitectura, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales





y Jurídicas).

- Sensibilizar a nuestro entorno sobre las situaciones de discriminación y los mecanismos que llevan a ella.
- Conseguir la igualdad de oportunidades para las mujeres investigadoras y tecnólogas en los ámbitos público y privado.
- Elaborar recomendaciones y colaborar con otras instituciones y organizaciones para facilitar el avance de las mujeres en todas las ramas del conocimiento.
- Promover la idea de que las mujeres y los hombres son igualmente capaces de contribuir a la excelencia intelectual, científica y tecnológica.
- Promover la participación y la presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.
- Promover la integración de la perspectiva de género en los contenidos de la ciencia, la investigación, la tecnología y la docencia, así como en su difusión, como elemento fundamental para conseguir la excelencia en esos campos.
- Trabajar para incrementar el número de mujeres en la ciencia y en la tecnología, en todos los niveles de formación y ejercicio profesional, en el ámbito de las universidades, los organismos públicos de investigación (Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros) y las empresas e instituciones.

Tercero. El Consello da Xunta aprobó, el 3 de diciembre de 2020, la Estrategia Galicia Digital 2030, con el objetivo de configurar un futuro digital para todos y todas, contribuyendo al aumento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en sus tres vertientes: económica, social y medio ambiental.





Así, la Estrategia Galicia Digital 2030 constituye una hoja de ruta para apoyar la toma de decisiones en el ámbito digital en la próxima década que, sobre las bases construidas, contribuya a extrapolar ideas de las tendencias globales actuales, explorar algunas de las incertidumbres clave que darán forma al futuro de Galicia, y anticipar mejor algunas de las elecciones y decisiones que podremos afrontar en los próximos años.

Asimismo, en el Consello da Xunta celebrado el 2 de febrero de 2023 se aprobó el nuevo Plan para el impulso de la Inclusión, Capacitación y Talento Digital de Galicia, DigiTalent 2030: Camina en Digital. Este Plan fusiona los anteriores Plan de Inclusión Digital de Galicia 2020 y el Plan DigiTalent 2020 en un único instrumento estratégico y toma su relevo para enfocarse en el horizonte 2030 con la misión de conseguir una sociedad más autónoma digitalmente que no deje a nadie atrás.

El nuevo plan se alinea con el eje estratégico Sociedad Digital e Inclusiva de la Estrategia Galicia Digital 2030 y está articulado en tres ejes estratégicos: eliminar la brecha digital, promover las competencias digitales de los profesionales e impulsar las vocaciones y el talento digital avanzado en Galicia.

Cuarto. Que la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia tiene entre sus objetivos prioritarios lograr un desarrollo efectivo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Galicia, promoviendo aquellas acciones que faciliten e impulsen la incorporación de toda la sociedad a los nuevos recursos tecnológicos de la información y de las comunicaciones y la implicación de los ciudadanos gallegos en la utilización de las nuevas tecnologías como factor generador de nuevas capacidades, de empleo y de desarrollo económico.

Quinto. Que AMIT pretende la puesta en marcha de un programa de mentorización para las promoción de las vocaciones científico tecnológicas entre las estudiantes de centros de enseñanza gallegos para el fomento de la Sociedad de la Información entre las niñas y mujeres en Galicia, que la Amtega considera de interés público.

Es evidente pues, que la aportación económica de la Amtega al amparo del presente





convenio tiene un carácter de interés general, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de julio , de subvenciones de Galicia, porque contribuirá a:

1. Fomentar las vocaciones tecnológicas y al impulso del empleo ligado a la economía digital.
2. Crear referentes y visibilizar roles entre el alumnado femenino guiado por profesionales de reconocido prestigio.
3. Promover las vocaciones STEM y aumentar el atractivo vocacional de las profesiones científico tecnológicas entre la población más joven, y especialmente en las mujeres.

Por otro lado, hace falta destacar que existe una identidad entre los objetivos de la asociación AMIT y los que constituyen el objeto del presente convenio.

Por todo lo indicado anteriormente se considera de gran interés la colaboración de las partes firmantes, no siendo posible promover la concurrencia pública resultando, por lo tanto, de aplicación el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de julio , de subvenciones de Galicia .

La aportación económica se otorga al amparo del dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

En consecuencia, la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y la ASOCIACIÓN DE MUJERES INVESTIGADORAS Y TECNÓLOGAS acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio de colaboración entre la Amtega y AMIT tiene por objeto la financiación de la realización de actuaciones de fomento y promoción de las vocaciones STEAM entre la población más joven, y especialmente en las mujeres.

Este convenio se enmarca dentro de las acciones definidas en la Estrategia Galicia Digital 2030.

Segunda. Descripción del proyecto

La actuación que se desarrollará en base a este Convenio de colaboración es la siguiente:

Programa de mentorización para la promoción de las vocaciones steam entre las estudiantes de los centros de enseñanza gallegos

Este programa de mentorización para la promoción de las vocaciones STEAM a través de mujeres referentes del nodo AMIT-Gal y dirigido a estudiantes de los centros de enseñanza gallegos, preferentemente de 3º y 4º de la ESO, y a sus familias, consistirá en la :

- Creación de material divulgativo para la presentación del programa de mentorización para la promoción de las vocaciones STEAM y la difusión de la actividad en los centros de enseñanza interesados.
- Organización de una jornada de presentación de diversas temáticas STEAM para los estudiantes y sus familias, preferentemente en formato de feria de conocimiento, y con la participación de varias mujeres referentes en las mismas. En esta jornada se presentará el proyecto de mentorización individual sobre las





vocaciones STEAM.

- Mentorización individual por parte de mujeres referentes en el ámbito STEAM asociadas del nodo AMIT-GAL a las estudiantes que así lo soliciten. Esta mentorización consistirá en diversas tutorías individuales, así como la posibilidad de visitar a la mentora en su ámbito laboral.

Tercera. Obligaciones de AMIT

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, AMIT se obliga a:

- Llevar a cabo, directamente o en colaboración con otras entidades, las actuaciones del convenio, debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precisen para su desarrollo.
- Seguir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personais y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.
- Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas en la Xunta de Galicia.
- Acercar los informes y documentos que acrediten fidedignamente el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Amtega.
- Entregar todo el material elaborado dentro del marco de este convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta relativa a Derechos de explotación y propiedad intelectual.





- Hacer figurar expresamente la financiación de la Amtega como promotora del proyecto en la totalidad de las actuaciones asociadas a este Convenio.
- Ser titular y sujeto pasivo de todos los deberes tributarios y sociales y de cualquier otra índole que se deriven de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- Facilitar la inspección y control de los órganos de la Amtega con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio y que permitan a esta la justificación financiera ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas, así como las comprobaciones previstas en la legislación del Consejo de Cuentas.
- AMIT se compromete a justificar ante la Amtega todas las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio.
- AMIT quedará sometido a los procedimientos de control establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Por otro lado, AMIT presentó, previamente a la firma del presente convenio, de manera electrónica a través del procedimiento PR601A habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones se





realizó mediante declaración responsable de su representante legal.

- Declaración sobre cualquier otra ayuda *de minimis* recibida durante los últimos tres años (artículo 3.2 del reglamento *de minimis*).
- Declaración de "otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución (para los mismos gastos subvencionables), de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades".
- Autorización a la Amtega para solicitar las certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Galicia, que acreditan que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes. Dicha autorización estará en vigor durante la vigencia del presente convenio.

No obstante, AMIT podrá revocar expresamente dicho consentimiento en cualquier momento.

Cuarta. Gastos subvencionables

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha límite de justificación del convenio.

Los costes tales como dietas, viajes, consumibles, formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que sean imputados por AMIT a la actividad subvencionada y, en todo caso, en la medida en la que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad.





El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Los gastos generales de AMIT vinculados directamente a la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula 2ª podrán imputarse con cargo al presente convenio, hasta un límite del 10% del total de la subvención establecida en esta cláusula.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este convenio.

La aportación económica se otorga al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, quedando condicionada por lo establecido en la normativa comunitaria sobre esta materia.

El presupuesto estimado de gasto para el desarrollo de la actuación prevista en el convenio es el siguiente:





Proyecto	Importe
Programa de mentorización para la promoción de las vocaciones steam entre las estudiantes de los centros de enseñanza gallegos	10.000,00 €
TOTAL	10.000,00 €

Quinta. Dirección, medios humanos y materiales

AMIT, con el objeto de garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones de este convenio, se compromete a asumir su dirección, debiendo proceder, en consecuencia a la asignación de medios humanos y materiales que sean necesarios y, en su caso, la subcontratación de los servicios precisos para llevar a cabo las actuaciones establecidas en el presente convenio, que en todo caso, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, pudiendo alcanzar el coste total de la actividad propuesta.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Amtega podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste y el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

En el caso de cesión de datos, la entidad subcontratada cumplirá las exigencias del artículo 12 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

Sexta. Presupuesto

La Amtega asumirá la financiación de las acciones del presente convenio de colaboración, hasta un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la





partida presupuestaria 07.A1.571A.781.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

La financiación por parte de la Amtega de las actuaciones objeto del convenio será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono de la aportación citada anteriormente se realizará una vez que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio.

Séptima. Justificación

AMIT presentará ante la Amtega la justificación del gasto. El plazo para presentar la justificación finaliza el **31 de octubre de 2024** y se presentará la siguiente documentación justificativa, a través del procedimiento PR601A habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia:

- Solicitud de pago.
- Excepcionalmente, en caso de que el solicitante revocara expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio los certificados de que está al día en sus deberes, deberá aportar certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios estatales, con la Agencia Tributaria de Galicia y con la Seguridad Social.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación del total de las actividades realizadas, resultados obtenidos y los datos e incidencias más salientables habidos en su ejecución.





- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Justificación de los gastos realizados: originales o copia auténticas de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior emitidas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha límite de justificación.
- Justificación de los pagos efectuados: transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha límite de la justificación. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el/la receptor/a, el/la emisor/a y el concepto del pago. No se aceptarán pagos en efectivo.
- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes así como de los entes privados. En esta declaración, si es el caso, deberá figurar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
- Declaración de cualquiera ayuda obtenida por el beneficiario bajo el régimen *de minimis* en los tres últimos años.
- Declaración responsable relativa a la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago, en que conste la razón social y NIF, así como el código internacional de cuenta bancaria (código IBAN).
- Declaración expresa del beneficiario de que las personas o entidades contratadas y/o subcontratadas para las actividades relacionadas no estén vinculadas con él.





- Declaración responsable relativa al porcentaje de imputación de cada uno de los gastos generales vinculados directamente a la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula 2ª de este convenio frente al total de actividades desarrolladas por AMIT durante el período de vigencia del Convenio.
- En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), documentación acreditativa de la mencionada exención.
- Entregar cubierto el modelo de recopilación de datos, que aparece recogido como **Anexo I** del presente convenio.
- Cualquier otra documentación o material que el beneficiario considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

En todo caso, la Amtega se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la realización de las actuaciones objeto del presente convenio y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación del gasto y su pago.

Octava. Pago

El abono de la aportación económica se realizará a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio, mediante pagos parciales a cuenta de la liquidación por importe no superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Adicionalmente, con carácter general, y previa solicitud, podrá procederse a un anticipo de hasta el 50% del importe máximo de financiación que será concedido mediante resolución motivada en las condiciones establecidas en el artículo 31.6 la Ley 9/2007 y en los artículos 62.2 y 63 del Decreto 11/2009. El plazo para presentar la solicitud del anticipo, finalizará el 28 de septiembre de 2024.





Con referencia al establecido en el artículo 62.3 del Decreto 11/2009, hace falta establecer que quedan exonerados de la constitución de la garantía las entidades no lucrativas o agrupaciones de éstas, que desarrollen proyectos o programas de acción social según lo establece el 65º.4.h) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados no podrá ser superior al 80% de la porcentaje subvencionada correspondiente a los pagos justificados ni excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

El importe restante se pagará una vez justificada y realizada la totalidad de la actividad subvencionada.

El pago se realizará siempre previo informe de conformidad del área de Sociedad Digital de la Amtega y, en su caso, comprobación material de la inversión de conformidad con el artículo 30, puntos 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Novena. Minoración de la subvención

Procederá la minoración de la subvención concedida cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas al amparo del presente convenio tengan un coste inferior al presupuesto establecido en su clausulado, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente del proyecto. Esta minoración de la subvención implicará la pérdida del derecho al cobro parcial por el importe de la misma.

Décima. Reintegro

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.





Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduaciones de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables, o del deber de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro, o en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
- b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión subvencionable o de la obligación de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto subvencionable, supondrá la pérdida del derecho al cobro.

Tendrán la consideración de infracciones leves las establecidas en el artículo 54 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que podrá dar lugar a las sanciones pecuniarias establecidas en el artículo 59 de dicha Ley 9/2007.

Las infracciones graves y muy graves en materia de subvenciones, recogidas en los artículos 55 y 56 respectivamente de la Ley 9/2007, podrán dar lugar a las sanciones previstas en los artículo 60 y 61 respectivamente.

Décimo primera. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de Notificación





Electrónica de Galicia – Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud para efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En el caso de personas interesadas que, de acuerdo con la normativa básica, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración, deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por los indicados interesados de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décimo segunda . Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.





Decimotercera. Comisión de seguimiento.

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio, formada por dos representantes de la Amtega y dos representantes de AMIT, que actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo, si lo considera adecuado, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo. La composición de dicha comisión será la siguiente:

- Por la Amtega, la persona titular de su dirección, o persona en la que delegue y la persona titular de la Dirección del Área de Sociedad Digital, o persona que la sustituya.
- Por AMIT, la persona titular de su Presidencia y la coordinadora de la actividad del nodo AMIT-Gal, o persona que la sustituya.

Esta comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección de la Amtega, que tendrá voto de calidad, y se reunirá en todas las ocasiones que se estimen oportunas.

Decimocuarta. Publicidad

AMIT consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con la Disposición Adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Al mismo tiempo también se compromete a facilitar toda la información requerida al amparo del artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; en caso de incumplimiento de este deber, se atenderá a lo dispuesto en el





punto 4 del artículo citado.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicadas a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Este convenio será objeto de inscripción en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero.

Las partes firmantes autorizan/consienten la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro del convenio.

Decimoquinta . Resolución

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan o por el transcurso del tiempo estipulado sin que se realicen las inversiones.

Asimismo, se podrá resolver por denuncia unilateral de cualquiera de las partes previa comunicación a la otra parte con un mes de antelación.

Decimosexta. Modificación de la concesión

1. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en este convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a través de la formalización de la correspondiente Addenda.





2. Así mismo, cuando por circunstancias técnicas sea imprescindible variar el contenido específico de las inversiones o los plazos recogidos en el presente convenio, las partes podrán acordar la modificación del convenio a través de la formalización de la correspondiente Addenda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

la) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro del objeto de este convenio de colaboración.

b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros/as.

c) Que los nuevos elementos y las circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la colaboración.

Décimo séptima . Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la Amtega.

Decimoctava . Interpretación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y como tal excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, si bien se observarán sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

Se regirá por sus propias cláusulas y supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo.

La Amtega ostenta la prerrogativa de interpretarlo, y resolver todas las dudas que





surjan en su ejecución, de acuerdo con el régimen jurídico legalmente aplicable.

Décimo novena. Derechos de explotación y propiedad intelectual

La documentación y el material elaborado dentro del marco de este convenio deberá ponerse a disposición de la sociedad en general, así como de la entrega de copia de la documentación a la Amtega, con licencias de documentación libres aprobadas por la Free Software Foundation o la Open Source Initiative, preferentemente con la licencia Creative Commons Reconocimiento – CompartirIgual (**CC-BY-SA**).

AMIT debe garantizar que obtuvo, en el caso de ser necesario, el permiso de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de su representante legal, para utilizar fragmentos de textos, ilustraciones, mapas, sonidos, vídeos, gráficos u otros elementos incluidos en la obra u obras entregadas.

AMIT deberá hacer disponible, en caso de que la obra final sea obtenida mediante recopilatorio o procesamiento de un fichero fuente o varios, todos los ficheros necesarios para generar la obra, bajo las mismas condiciones que la propia obra.

La obra debe emplear formatos y estándares abiertos y no deben existir restricciones técnicas u otro tipo de restricciones o limitaciones que limiten las libertades de uso, estudio, copia, cambios, realización de mejoras, distribución total o parcial de la obra y de sus modificaciones.

AMIT se reserva el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio haciendo constar la financiación de la Amtega.

Cualquiera que sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención expresa del presente convenio.

Vigésima. Normativa aplicable





El presente convenio de colaboración se regirá por:

- La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Amtega y se aprueban sus estatutos modificado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos
- Acuerdo adoptado por el consejo de la Xunta de Galicia en su reunión del día 27 de marzo de 1991 y hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 8 de abril de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.
- La Ley 1/2016, de transparencia y buen gobierno.
- Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio.

El director de la Agencia para la
Modernización Tecnológica de Galicia

La presidenta de Asociación de Mujeres
Investigadoras y Tecnólogas (AMIT)





AXENCIA PARA A
MODERNIZACIÓN
TECNOLÓXICA DE GALICIA

AMIT ASOCIACIÓN DE MUJERES
INVESTIGADORAS Y
TECNÓLOGAS

Julián Cerviño Iglesia

María Teresa Paramio Nieto



